



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar que, el día 14 de junio de 2023, el apoderado judicial de la parte demandante allegó informe de notificación por aviso al ejecutado, visible en PDF 39 del expediente digital.

El día 23 de junio de 2023, la INSPECCIÓN DE POLICÍA DE CALARCÁ, QUINDÍO remitió los resultados de la diligencia de secuestro sobre el fundo distinguido con matrícula inmobiliaria 282-24892.

El día 30 de junio de 2023, el señor JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ presentó informe de gestión respecto del secuestro del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria 282-24892.

El día 5 de septiembre de 2023, el mandatario de la ejecutante allegó solicitud para autorizar nueva dirección para notificaciones, así como información acerca de cómo proceder.

Calarcá, Quindío. 22 de septiembre de 2023.

YESENIA JURADO GARCÍA  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Calarcá, Quindío, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)  
Radicado 63-130-4003-**002-2022-00175-00**  
Interlocutorio. 1408

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	NOHORA ESNEDA PARRA DE BELTRÁN
DEMANDADO:	ARBHEY GARCÍA LONDOÑO
AUTO:	REQUIERE ART. 317, INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO

Previo a valorar la notificación por aviso realizada a la parte demandada y estudiar la procedencia de autorizar nueva dirección para tal fin, se **REQUIERE** al interesado a fin de allegar la constancia expedida por la empresa de servicio postal de que trata el artículo 292 de la Ley 1564 de 2012, de manera legible y completa.

Para ello, se concede el plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, so pena de decretar el desistimiento tácito del proceso conforme lo establece el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.

Ahora bien, en atención a la petición elevada por el apoderado judicial de la parte actora, cabe indicar que, a través de providencia que data del 5 de julio de 2022, se hace alusión a la forma en la cual se podrá enterar al ejecutado de las decisiones respectivas.

De otro lado, en aplicación a los artículos 40 y 109 de la Ley 1564 de 2012, se dispone

**INCORPORAR** y **PONER EN CONOCIMIENTO** de las partes, el despacho comisorio nro. 042 diligenciado de manera parcial y visible a folio en PDF 040 del expediente digital, en el entendido de tratarse de un lote de terreno sin construcción distinguido en el folio de matrícula inmobiliaria nro. 282-24892.

Asimismo, se pone en conocimiento de la parte interesada el informe de gestión del secuestro JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ, visible a folio en PDF 041 del expediente digital, mismo que se **INCORPORA**.

Finalmente, se **REQUIERE** al demandante por treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, a fin de adelantar las gestiones necesarias para la diligencia de secuestro sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria 282-24824, so pena de decretar el desistimiento tácito sobre la medida de embargo y posterior secuestro que recae sobre esta, conforme lo establece el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012

Notifíquese y cúmplase.

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA**  
**JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA  
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.  
129 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023



YESENIA JURADO GARCÍA  
SECRETARIA

Firmado Por:  
Diego Alejandro Arias Sierra  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 002  
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0f1191eca7b218bac00dfcf444c4ef582971611eb0caa984b8f3ee42ddb1**

Documento generado en 22/09/2023 12:50:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>